RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN BANCO DE PERSONAS EVALUADORAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN DOCENTE

La Universidad Pablo de Olavide, comprometida con la mejora continua de la calidad de su docencia, reconoce la importancia de una evaluación rigurosa de los proyectos e iniciativas de innovación docente. Para ello se considera necesario contar con un grupo de personas expertas, con una trayectoria docente contrastada que avale su competencia para emitir juicios objetivos y fundamentados.

La creación de un banco de personas evaluadoras responde a la voluntad de impulsar las buenas prácticas docentes y fortalecer los procesos de innovación, dentro de una cultura de la evaluación como herramienta para la excelencia en la enseñanza universitaria.

Con tal propósito, este vicerrectorado, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de junio de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias (BOJA de 12 de junio), ha resuelto constituir el citado banco de personas evaluadoras mediante una convocatoria pública, abierta a la participación del profesorado de nuestra Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES

1. Objeto

La finalidad de la presente convocatoria es constituir un banco de personas evaluadoras, a las que podrá encomendarse la valoración de los proyectos e iniciativas de innovación docente que se desarrollen en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, por la normativa interna de la Universidad Pablo de Olavide que resulte de aplicación y por la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Código Seguro De Verificación	UjZq7ulM6ZTI6D1t/stENw==	Fecha	28/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/UjZq7ulM6ZTI6D1t%2FstENw%3D%3D	Página	1/5

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	29/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	FYs9rNYDjP4reA2M42hhJTJLYdAU3n8j	PAGINA	1/5

3. Requisitos

Para formar parte del banco de personas evaluadoras, el profesorado solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Prestar servicios retribuidos como docente de la Universidad Pablo de Olavide, en virtud de una relación sujeta al derecho administrativo o al derecho laboral, y encontrarse en situación de servicio activo en esta Universidad.
b) Poseer el grado de doctor o doctora.
c) Pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o a una categoría laboral de profesorado con vinculación permanente.
d) Haber coordinado, al menos, un proyecto de innovación docente finalizado con valoración favorable, en el marco de una convocatoria de la Universidad Pablo de Olavide.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado al efecto, que será accesible desde el portal web del Área de Formación e Innovación (https://www.upo.es/desarrollo/)

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (TEO).

4.3. El formulario electrónico dejará constancia de la fecha de envío de las solicitudes, considerándose no admitidas aquellas que se presenten fuera del plazo establecido.

5. Admisión de solicitudes

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Formación e Innovación comprobará de oficio los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hará pública en el TEO la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en su caso las causas de la exclusión.

5.2 Las personas que resulten provisionalmente excluidas o quienes, habiendo presentado solicitud, no figuren en el listado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar la correspondiente subsanación o alegar la omisión de

Código Seguro De Verificación	UjZq7ulM6ZTI6D1t/stENw==	Fecha	28/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/UjZq7ulM6ZTI6D1t%2FstENw%3D%3D	Página	2/5

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	29/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	FYs9rNYDjP4reA2M42hhJTJLYdAU3n8j	PAGINA	2/5

su solicitud. Quienes, dentro del plazo señalado, no realicen este trámite serán definitivamente excluidos de la participación en esta convocatoria.

6. Constitución del banco de personas evaluadoras

6.1. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará en el TEO la relación definitiva del profesorado que integrará el banco de personas evaluadoras.

6.2. Todo el personal docente que cumpla los requisitos indicados en la base 3 será incorporado al banco de personas evaluadoras, por un periodo inicial de cuatro años.

7. Selección de personas evaluadoras incluidas en el banco

7.1. En los distintos procedimientos en que se precisen trabajos de evaluación, la selección de las personas evaluadoras se realizará atendiendo a los criterios especificados en la correspondiente convocatoria.

7.2. Se considerará mérito preferente haber recibido una evaluación excelente en el programa DOCENTIA. El orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la última convocatoria de DOCENTIA a la que se haya concurrido, siempre que desde entonces no hubiera transcurrido un periodo superior a cinco cursos académicos.

8. Deberes de las personas integrantes del banco

Las personas evaluadoras se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las evaluaciones en los plazos establecidos.
b) Utilizar los criterios de evaluación proporcionados por la Universidad.
c) Emitir juicios objetivos, rigurosos y constructivos, debidamente motivados.
d) Mantener la confidencialidad de la información y la documentación a la que tengan acceso durante el proceso de evaluación.
e) Declarar cualquier conflicto de interés que pueda afectar a su imparcialidad.

Código Seguro De Verificación	UjZq7ulM6ZTI6D1t/stENw==	Fecha	28/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/UjZq7ulM6ZTI6D1t%2FstENw%3D%3D	Página	3/5

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	29/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	FYs9rNYDjP4reA2M42hhJTJLYdAU3n8j	PAGINA	3/5

9. Derechos de las personas integrantes del banco

9.1. Las personas evaluadoras percibirán una compensación económica por cada evaluación realizada. El pago de esta retribución se efectuará siempre que conste la conformidad del Área de Formación e Innovación con respecto al cumplimiento de los deberes recogidos en la base anterior y de las eventuales obligaciones que establezca la convocatoria en virtud de la cual se precise la evaluación.

9.2. Con las mismas condiciones, el profesorado que participe en procedimientos de evaluación recibirá una acreditación documental de las tareas realizadas.

9.3. Salvo que se disponga lo contrario en las correspondientes convocatorias, los datos personales de quienes intervengan en los procesos de evaluación tendrán carácter confidencial, quedando garantizada la reserva de su identidad en el ejercicio de sus funciones.

10. Protección de datos de carácter personal

10.1. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar esta convocatoria y el banco de personas evaluadoras que se confeccionará a partir de la misma.

10.2. La base jurídica se encuentra en el artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, apartados *b)* el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; *c)* el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; *e)* el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

10.3. Los datos personales facilitados podrán aparecer en los medios que se utilicen para las publicaciones relativas al presente procedimiento (art. 45 de la Ley 39/2015) y podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa en materia de empleo público, seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

10.4. Estos datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los

Código Seguro De Verificación	UjZq7ulM6ZTI6D1t/stENw==	Fecha	28/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/UjZq7ulM6ZTI6D1t%2FstENw%3D%3D	Página	4/5

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	29/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	FYs9rNYDjP4reA2M42hhJTJLYdAU3n8j	PAGINA	4/5

datos, salvo que se solicite su supresión. En todo caso será de aplicación la normativa sobre archivos y patrimonio documental español.

10.5. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de estos datos, cuando procedan. La información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con los datos personales, así como sobre la política de privacidad de la Universidad Pablo de Olavide, se encuentra en la siguiente dirección: https://www.upo.es/proteccion-de-datos/

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

José Antonio Sánchez Medina

Código Seguro De Verificación	UjZq7ulM6ZTI6D1t/stENw==	Fecha	28/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/UjZq7ulM6ZTI6D1t%2FstENw%3D%3D	Página	5/5

Se permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida o cualificada de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

FIRMADO POR	Sello Electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	29/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	FYs9rNYDjP4reA2M42hhJTJLYdAU3n8j	PAGINA	5/5